



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO REGIONAL N° 56-2018-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 09 de octubre del 2018

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre del 2018, el Consejero Regional Antonio Miguel Riojas Ortega, Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Agricultura, señaló que ha llegado a su despacho el Oficio Múltiple N.º 087-2018-GR.LAMB/ORAD, del Jefe Regional de Administración el cual solicita dar cumplimiento al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 18 de setiembre del 2018, que acordó efectuar un proceso de racionalización del personal que labora en las Oficinas del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, por lo que el Consejero pidió al Pleno del Consejo emitir un Acuerdo Regional solicitando al ejecutivo, cumpla con el pago de las personas que trabajan en las oficinas del Consejo Regional, así mismo tenga a bien haga una modificación presupuestal para que vaya directamente a la meta Consejo Regional para que eso garantice que los tres meses que quedan se pueda cancelar a los trabajadores que labora en el Consejo Regional.

Que, el artículo 2º de La Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y en su inc. 2) del artículo 9 de la Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el artículo 4º del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, así mismo el Consejero Regional Manuel Díaz Periche solicitó se envié un documento al administrador y al Gerente Regional indicando que tenga el respeto y consideración para los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque que han sido elegido por el pueblo, por lo que no ven la necesidad de dar cumplimiento al Oficio Múltiple N.º 087-2018-GR.LAMB/ORAD, ya que el personal con el que cuenta el consejo es muy poco y así mismo son necesarios para culminar con su labor de fiscalización.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO REGIONAL N° 56-2018-GR.LAMB./CR

Que, el Consejero Raúl Valencia Medina precisa que ha manifestado su preocupación al Gobierno Regional en lo referente a lo solicitado mediante Oficio Múltiple N.º 087-2018-GR.LAMB/ORAD, así mismo precisa que se tiene que emitir un Acuerdo Regional en el cual se plasme la extrañeza de la decisión que ha tomado el Directorio de Gerentes Regionales solicitando al Consejo Regional racionalice su personal

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala que; “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por Unanimidad por el Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 05.OCT.2018;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR EL RESPETO y CONSIDERACIÓN al Pleno del Consejo Regional por parte del Jefe Regional de Administración, Directorio de Gerentes Regionales y los funcionarios del Gobierno Regional Lambayeque, en los acuerdos que toman y afectan la investidura de los Consejeros Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Ejecutivo Regional, realizar la modificación presupuestal para que vaya directamente a la meta Consejo Regional, lo que permitirá garantizar el pago de los últimos tres meses del año 2018 a los trabajadores que labora en el Consejo Regional (Asistentes, Asesores, Chofer, Taquigrafa).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Dr. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO